

## NOTA INFORMATIVA

### **Acreditación de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMAS EXTRANJEROS, PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el ámbito de sus competencias debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa citada. Por ello, en la convocatoria para la OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMAS EXTRANJEROS, PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al tratarse de puestos que implican contacto habitual con menores, los interesados deben cumplir el requisito mencionado mediante la certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales

La convocatoria establece este requisito en la base quinta. 3.

En el caso de los aspirantes vinculados a los centros docentes concertados, el titular del centro certificará en el Anexo IV que el candidato cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.